





ARCHIVA DENUNCIAS QUE INDICA, RECEPCIONADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. Nº 000594

Santiago, 29 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 2015, que nombra Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Delega Facultades en la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de septiembre de 2014, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), recepcionó el ORD. N° 745, de fecha 9 de septiembre del mismo año, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, mediante el cual fueron derivadas las denuncias presentadas por la Junta de Vecinos N° 19 Balneario Pelluco y por la Comunidad Edificio Oceanic, en contra del Centro de Eventos B y B SpA o Discoteca Souk (en adelante, "la denunciada");

2° El motivo de ambas denuncias, dice relación con la supuesta transgresión, por parte de la denunciada, a disposiciones del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante "D.S. N° 38/2011"), producto de su funcionamiento, en horario nocturno;

3° Que, con fecha 10 de noviembre de 2014, esta Superintendencia respondió a ambas denunciantes, mediante ORD. D.S.C. N° 1517 y 1518, respectivamente, informando que la denuncia había sido recepcionada y, que su contenido sería incorporado en su proceso de Planificación de Fiscalización.

4° Con la misma fecha, esta Superintendencia dirigió al administrador de la discoteque denunciada, la Carta N° 1881, comunicándole la recepción





de una denuncia en su contra, por presuntas infracciones al D.S. N° 38/2011, y de las sanciones a que podría verse expuesto en caso de verificarse la efectividad de las mismas;

5° Que, con fecha 13 de noviembre del mismo año, la División de Sanción y Cumplimiento solicitó a la División de Fiscalización la realización de mediciones de ruidos por los hechos denunciados, con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre la posible infracción a la Norma de Emisión de Ruidos referida;

6° Que, con fecha 26 de septiembre de 2015, siendo las 00:22 horas, fiscalizadores de esta Superintendencia acudieron al establecimiento ubicado en calle Las Toninas N° 2011, Puerto Montt, correspondientes a Discoteque Souk. Dichos funcionarios observaron que la fuente denunciada no se encontraba en funcionamiento y que ésta estaba cerrada, denotando estado de abandono y sin encargado del local. Lo anterior consta en el acta levantada en dicha ocasión.

7° Que, con fecha 13 de octubre de 2015, la División de Fiscalización remitió a esta División el Acta indicada en el considerando anterior, junto a un Anexo de Acta del informe DFZ -2014-299-X-NE-IA con detalles de la actividad de fiscalización realizada.

8° Que, a la fecha presente, han transcurrido más de nueve meses desde las denuncias ciudadanas ya indicadas y no existen nuevas presentaciones que den cuenta de la continuación de los hechos que originaron la denuncia;

9° Que, como consecuencia de lo registrado en el Acta de Fiscalización, sumado a que las denunciantes no han dado cuenta de su ánimo de perseverar con su denuncia y que esta Superintendencia no ha constatado infracción al D.S. N° 38/2011, no resulta procedente iniciar un procedimiento administrativo en contra de la Discoteque Souk denunciada.

RESUELVO:

ARCHIVAR las denuncias presentadas por la Junta de Vecinos N° 19 Balneario Pelluco, representada por su Presidenta Sra. Herminia Valeria Argel Mancilla, y por la Comunidad Edificio Oceanic, representada por Carmen Bize Zarges, ingresadas a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 10 de septiembre de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la LO-SMA, por las razones indicadas en los considerandos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

Archívese, anótese, comuniquese y notifiquese.

IEFA DIVISIÓN

DE SANCIÓN

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

MTC

Distribución:

 Sra. Herminia Valeria Argel Mancilla. Presidenta de la Junta de Vecinos N° 19 Balneario Pelluco, Calle Puerto Montt N° 1680, sector Pelluco, Puerto Montt, Región de Los Lagos (carta certificada).





 Sra. Carmen Bize Zarges, en representación del Condominio Comunidad Edificio Oceanic. Calle O'Higgins 601, departamento 707, sector Seminario, Puerto Montt, Región de Los Lagos (carta certificada).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sr. Eduardo Rodríguez, jefe de la Macrozona Sur, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

